

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos, ante mí, de treinta de mayo de dos mil tres, Sergio, Bernabé, José Francisco, María Guadalupe, José Antonio, Maximino y Rafael, todos Tapia Hernández, quienes acreditaron su entroncamiento como hijos del de cujus, renunciaron a sus derechos hereditarios en la sucesión intestamentaria a bienes de Antonio Tapia Juárez; y acompañados de dos testigos idóneos, manifestaron no conocer persona con igual o mejor derecho a heredar; señalaron como último domicilio del finado el Distrito Federal, y Celia Hernández Flores manifestó su conformidad de tramitar ante mí dicha sucesión, y se reconoció por sí como su única y universal heredera, aceptó la herencia y designó como albacea a Maximino Tapia Hernández, relevándolo de otorgar caución, quien protestó el fiel y legal desempeño del cargo, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 30 de mayo de 2003.

Notario 25 del Distrito Federal

Lic. Emiliano Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 179615)

IBERPANT, S.A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Activo

Efectivo en caja y bancos \$228,197.74

Pasivo

Accionistas cuenta liquidadora:

Capital social \$ 25,000.00

Más:

Utilidades no distribuidas \$206,381.70

Menos:

Pérdida en la liquidación -\$ 3,183.96 \$228,197.74

Remanente de accionistas \$228,197.74

Recuperación de capital

25,000 acciones con valor nominal de \$1.00 c/u \$25,000.00

Porcentaje de rendimiento por acción 812.79% \$203,197.74

Suma de remanente \$228,197.74

Nota: corresponde a cada acción \$9.1279.

México, D.F., a 19 de mayo de 2003.

Iberpant, S.A.

Liquidador

Laureano Enrique Sevares Fernández

Rúbrica.

(R.- 179054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río

EDICTO

SEGUNDA PUBLICACION

“Emplácese al Juicio de Amparo 1305/2002-III, al tercero perjudicado Pedro Calderón Carrillo, mediante edictos, a fin de que comparezca a los treinta días de la tercera publicación a las diez horas a la audiencia constitucional. En el entendido de que si esa fecha resulta inhábil, la audiencia tendrá verificativo al día hábil siguiente a igual hora. En el amparo Jorge Omar Martínez Fuentes en su carácter de apoderado legal de Préstamos y Divisas Phoenix, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclama actos al Agente del Ministerio Público Investigador del Sector Norte de Orizaba, Veracruz, consistente en el contenido del oficio número 2521 de fecha siete de noviembre del año dos mil dos, dentro de los autos de la averiguación previa 1297/2001/S.N. Por orden del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz; residente en Boca del Río, Veracruz, Miguel Mendoza Montes, autorizado por el secretario”.

Lo que se transcribe para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, cuanto en el periódico de mayor circulación nacional denominado Excélsior que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 14 de mayo de 2003.

El Secretario

Lic. Abel Uribe Salgado

Rúbrica.

(R.- 179074)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SEGUNDA NOTIFICACION

El C. Francisco José Juaristi Santos, quien señaló como domicilio para oír notificaciones la calle de Leibnitz número 280, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, solicitó a esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones local para prestar el servicio de televisión por cable en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

En cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Toca número R.A. 353/2001, la que confirmó la sentencia dictada en autos del Juicio de Amparo número 633/2000, y por la cual la justicia de la unión ampara y protege a Televisión del Norte de Coahuila, S.A. de C.V., en contra del acto reclamado al Secretario de Comunicaciones y Transportes consistente en haber otorgado al C. Francisco José Juaristi Santos el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión por cable en Piedras Negras, Coahuila, y de conformidad con los lineamientos establecidos por la ejecutoria de mérito, deberá hacer a su costa las publicaciones de la solicitud de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones local para prestar el servicio de televisión por cable en Piedras Negras, Coahuila, que tiene presentada ante la Secretaría, en los siguientes términos:

El que suscribe C.P. Francisco José Juaristi Santos, por mi propio derecho y manifestando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionadas con la presente solicitud de concesión, el ubicado en Leibnitz número 280, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., teléfono (5) 203-90-72, fax (5) 254-24-84, ante usted con todo respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3, fracción X, 4, 5, 7 fracción II, 24, 25, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 1, 2, 23 fracción I y II, y 37 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de conformidad con el acuerdo publicado el día 5 de enero de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**, por el que se establece el procedimiento para obtener la concesión para la instalación, operación o explotación de redes públicas de telecomunicaciones locales al amparo de la citada Ley Federal de Telecomunicaciones, solicito una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones local para prestar el servicio de televisión por cable en la ciudad de Piedras Negras, Coah.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, me permito cumplir con los requisitos que se señalan y siguiendo el criterio de esa H. Dependencia del Ejecutivo Federal para la elaboración de la presente solicitud hemos tomado como referencia el acuerdo secretarial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 5 de enero de 1996, que precisan el alcance de los requisitos establecidos en la propia ley.

Por lo expuesto solicito a esa H. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se sirva:

A) Tenerme por presentada la documentación necesaria, solicitando la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones local para prestar el servicio de televisión por cable en la ciudad de Piedras Negras, Coah.

B) Tenerme por exhibida la documentación que se relaciona con el índice general de la presente solicitud.

C) Una vez analizada y valorada la presente solicitud, resolver favorablemente la misma, otorgando a mi favor la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones local para prestar el servicio de televisión por cable en la ciudad de Piedras Negras, Coah.

Cumpliendo con los lineamientos de la ejecutoria dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se notifica lo anterior a todas las personas físicas y morales que pudieran sentirse afectadas, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación formulen sus objeciones ante la Dirección General de Política de Telecomunicaciones.

Atentamente

México, D.F., a 25 marzo de 2003.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

El Secretario

Pedro Cerisola y Weber

Lic. Jorge Alvarez Hoth, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes, **Firma** en ausencia del Secretario de Comunicaciones y Transportes y de los CC. Subsecretarios de Infraestructura, y de Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 del reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de junio de 1995, el cual fue reformado, adicionado y derogado en diversas disposiciones mediante decreto publicado el 29 de octubre de 1996.
El Subsecretario

Jorge Alvarez Hoth

Rúbrica.

(R.- 179127)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil

EDICTO

Representante legal de Talleres Automotrices Especializados, S.A.

Por este conducto se hace de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por Carlos Sandoval Olvera, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 14 de enero de 2003, en el toca 1529/2002-1 que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el 30 de octubre de 2002, por el ciudadano Juez Vigésimo Quinto del Arrendamiento Inmobiliario, expediente número 286/99, relativo al juicio controversia de arrendamiento, seguido por Sandoval Olvera Carlos en contra de Talleres Automotrices Especializados, S.A., a efecto de que acuda, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 7 de mayo de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R- 179217)

SERVICIOS CORPORATIVOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE ABRIL DE 2003

(pesos)

Activo	0	
Suma el activo	\$	0
Pasivo		
Suma el pasivo		
Capital		
Capital social	\$	50,000
Perdidas acumuladas	\$	50,000
Suma el pasivo y capital	\$	0

México, D.F., a 6 de mayo de 2003.

Liquidador

Heriberto Salas Portillo

Rúbrica.

(R.- 179242)

RADIO XEGV, S.A.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 28 DE FEBRERO DE 2003

Activo	
Accionistas	0.00
Total activo	<u>0.00</u>
Pasivo	0.00
Total pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social	0.00
Total capital contable	<u>0.00</u>

México, D.F., a 28 de mayo de 2003.

Nombre y Firma

Representante Legal

Enrique Lara Martínez Lazcano

Rúbrica.

(R.- 179243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B"
Cancún, Q. Roo

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 70/2003, promovido por Anthony Daniel Marzano Highland, por su propio y personal derecho, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, actuario adscrito a la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, ambas con residencia en Playa del Carmen, Quintana Roo, el que señaló como acto reclamado el citatorio de fecha diecisiete de abril del año dos mil dos y emplazamiento de fecha dieciocho de abril del año dos mil dos, efectuados en el juicio laboral 110/2002 radicado ante la H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Playa del Carmen; por auto de once de abril del presente año, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Eduardo Poot Chay, Tropical Water Sport, Sociedad Anónima de Capital Variable, Playa Car Diver, Sociedad Anónima de Capital Variable y Xpu Ha Divers, Sociedad Anónima de Capital Variable, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Excelsior, como uno de los de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma.

Cancún, Q. Roo, a 11 de abril de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado

Lic. Adolfo Eduardo Serrano Ruiz

Rúbrica.

(R.- 179390)

CONFIN, S.A.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION****Activo**

Efectivo en caja y bancos \$117,802.17

Pasivo

Accionistas cuenta liquidadora:

Capital social \$200,000.00

Menos:

Pérdidas acumuladas -\$77,604.83

Pérdida en la liquidación -\$4,593.00 \$117,802.17

Remanente de accionistas \$117,802.17

Recuperación de capital

200,000 acciones con valor nominal de \$1.00 c/u \$200,000.00

Porcentaje de pérdida por acción 41.10% -\$82,197.83

Suma de remanente \$117,802.17

Nota: corresponde a cada acción \$0.5890.

México, D.F., a 19 de mayo de 2003.

Confin, S.A.

Liquidador

Laureano Enrique Sevares Fernández

Rúbrica.

(R.- 179053)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón

EDICTO

En el expediente de concurso mercantil 08/2002, promovido por José Homero Melis Cota, en representación de Unión de Crédito Agrícola de Navojoa, S.A. de C.V., se dictó sentencia de quiebra, de cuyos resolutivos se extracta lo siguiente, para conocimiento de cualquier interesado:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada por la Unión de Crédito Agrícola de Navojoa, S.A. de C.V., al haberse acreditado en autos que la solicitante del concurso de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, además de así haberlo solicitado tanto el comerciante como la Comisión Nacional Bancaria según se advierte de las promociones presentadas en este Tribunal el diez de enero y diecisiete de marzo del año en curso, por lo que con esta fecha ocho de abril de dos mil tres, se declara en concurso mercantil a Unión de Crédito Agrícola de Navojoa, S.A. de C.V., en etapa de quiebra, por las razones expuestas en el considerando correspondiente.

SEGUNDO.- Se ordena a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia proponga a la persona que deberá fungir con el carácter de Conciliador-Síndico.

TERCERO.- Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el Conciliador-Síndico.

CUARTO.- Se ordena al Conciliador-Síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario.

QUINTO.- Se ordena a Unión de Crédito Agrícola de Navojoa, S.A. de C.V., que ponga de inmediato a disposición del Conciliador-Síndico, una vez designado, la administración de los bienes y derechos que integran la masa.

SEXTO.- Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al Conciliador-Síndico.

SEPTIMO.- Se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del Conciliador-Síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

OCTAVO.- Se ordena el arraigo del administrador de Unión de Crédito Agrícola de Navojoa, S.A. de C.V.

NOVENO.- Se señala como fecha de retroacción del concurso el día doce de julio de dos mil dos.

DECIMO.- Sin que la presente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que del contenido y del dictamen emitido por el visitador, se desprenden como acreedores del comerciante los siguientes:

1.- Banoro, S.A., Institución de Banca Múltiple, integrantes del Grupo Financiero Bancrecer, posteriormente denominado Bancrecer, S.A. y actualmente Banorte, S.A.

2.- Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C.

3.- Fondo de Aseguramiento Agrícola Ucansa, S.C.

4.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMO PRIMERO.- Se ordena al Conciliador-Síndico inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos.

DECIMO SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de los acreedores que aquéllos que así lo deseen, podrán solicitar el reconocimiento de sus créditos ante el Conciliador-Síndico, conforme al procedimiento que señala la Ley de Concursos Mercantiles.

Atentamente

Ciudad Obregón, Son., a 26 de mayo de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito

Lic. Guadalupe Von Ontiveros

Rúbrica.

(R.- 179644)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al toca número 3341/2002 deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Naranjo Núñez Higinio Salvador en contra de María Cruz Gutiérrez Nieto también conocida como María Gutiérrez de Salinas su Suc. y otros, se dictó un proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados Elivorio Lara Reyes, Eloisa González Resilla y María Cruz Gutiérrez Nieto también conocida como María Gutiérrez de Salinas su sucesión a través de su albacea Rocío Martínez Aguilar, se ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer los multicitados terceros perjudicados antes la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de abril de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos de la
Tercera Sala Civil del

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldivar Cruz

Rúbrica.

(R.- 179699)

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMERCIO, SA. DE C.V.

AVISO

De conformidad a lo previsto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da aviso, que la sociedad Compañía Internacional de Comercio, S.A. de C.V., por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de enero de 2003, a las 12:30 horas, acordó: disminuir el capital social en su parte mínima fija, en la cantidad de \$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y en su parte variable en la cantidad de \$19,064.00 (diecinueve mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Quedando el capital social fijo en \$454,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y el capital variable en la cantidad de \$47,662.00 (cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Atentamente

México, D.F., a 30 de mayo de 2003.

Lic. Takashi Tsuru Kayaba

Rúbrica.

(R- 179705)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M.- 751640 Care Visión
P.C. 7/2003 (N-3) 0471

NOTIFICACION POR EDICTOS

Grupo Europeo de la Industria Optica, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 7 de enero de 2003, con número de folio 047, Mariano Soní, apoderado de Johnson & Johnson, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 751640 Care Visión, propiedad de la empresa Grupo Europeo de la Industria Optica, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, la empresa Grupo Europeo de la Industria Optica, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, 32 del estatuto orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. incisos del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2003.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 179706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Tercero perjudicado: Bienes Raíces Maranata, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 87/2003-III, promovido por Condominio Córdoba número cuarenta y dos, por conducto de Administración Inmobiliaria Anbaco, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos reclamados: el auto de siete de enero del año dos mil tres, dictado por el Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente 2377/95, en la que ordena que ponga los autos a disposición del notario público número doscientos dieciséis del Distrito Federal, para que se tire la escritura pública correspondiente libre de todo gravamen respecto del inmueble embargado ubicado en calle de Córdoba número cuarenta y dos, despacho ciento dos, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc en esta ciudad de México, Distrito Federal, a favor de Linda Yolanda Torres Zapién; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena a emplazar a Juicio al Tercero perjudicado Bienes Raíces Maranata, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de siete de febrero del año dos mil tres, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 2 de junio de 2003.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 179726)

LIBERACION DE ACCIONES DE TESORERIA

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 a de los estatutos sociales, se hace del conocimiento de los accionistas de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, que mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo de Administración, celebrada el 26 de marzo del año 2003, se acordó poner en circulación 20'000,000 (veinte millones) de acciones de Tesorería, bajo las siguientes reglas:

- 1.- La totalidad de las acciones liberadas corresponden a la serie O.
- 2.- Los accionistas contarán con un plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, para ejercer su derecho de preferencia en proporción a aquellas de las que sean titulares, para la suscripción de las de nueva colocación. una vez transcurrido el plazo mencionado, los accionistas que hubieren ejercido su derecho de preferencia, tendrán un derecho de preferencia adicional que podrán ejercer dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere concluido el plazo inicialmente fijado para la suscripción y pago de acciones.
- 3.- El precio por acción se determinará tomando como base el último capital contable conocido del banco, entre el número total de acciones suscritas y pagadas.
- 4.- Si expirados los plazos para el ejercicio del derecho de preferencia quedaren acciones en la tesorería, estas serán de libre suscripción por tiempo indefinido hasta nuevo acuerdo de este órgano colegiado, con excepción de personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.
- 5.- Cualquier persona física o moral podrá adquirir mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control de acciones de la serie O del capital social de la sociedad, en el entendido que dichas operaciones deberán obtener la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuando excedan del cinco por ciento de dicho capital social.
- 6.- Las acciones deberán ser suscritas contra el pago total en efectivo de su valor.
- 7.- En lo no previsto en estas reglas, se estará a lo dispuesto en los estatutos sociales en su parte conducente.

León, Gto., a 28 de mayo de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Salvador Oñate Ascencio

Rúbrica.

(R.- 179844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
En el estado de Veracruz
Con residencia en Boca del Río, Ver.

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 59/2003, promovido por Benigna Escobedo Hernández, contra actos del Juez Octavo de primera Instancia de Veracruz, Veracruz y otras autoridades, se ordeno emplazar por edictos al tercero perjudicado Carlos de Jesús Saldaña Montero, por ignorarse su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado cuarto de Distrito en el estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarlo a juicio, ya que la audiencia constitucional esta señalada para las nueve horas con treinta y cinco minutos del tres de junio de dos mil tres, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la federación, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a Ley de Amparo con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibida de que no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos ¿, en términos de lo dispuesto por los numerales 305 y 306 del citado código.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 22 de mayo de 2003.

Lic. José Arturo Martínez Espinoza

Rúbrica.

(R.- 179851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Impulsora de la Habitación Popular, Sociedad de Responsabilidad limitada.

En los autos del juicio de amparo número 204/2003-III, promovido por Juan Carrillo Cota, en su Carácter de Albacea a Bienes de Juan Carrillo Ramírez, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal; señalando como acto reclamado en su demanda de garantías el auto admisorio del juicio del juicio de origen, la falta de emplazamiento a dicho juicio, la sentencia definitiva de fecha diecinueve de noviembre de dos mil uno, el auto que la declara ejecutoriada, y la ejecución del oficio para que se inscriba la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, dictados dentro del juicio ordinario civil número 21/2001, del índice del juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, promovido por Amalia Carrillo Cota en contra de Impulsora de la Habitación Popular, Sociedad de Responsabilidad Limitada; ahora bien, dado que no se conoce el domicilio cierto y actual de Impulsora de la Habitación Popular, Sociedad de Responsabilidad Limitada; se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de circulación nacional, en esta ciudad capital, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición los autos del juicio en cita, en la Secretaría de este Tribunal y copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el termino de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra antes este juzgado a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de Acuerdos de este juzgado.

México, D.F. a 4 de junio de 2003.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Víctor Cedillo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 179853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el
Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Mediante proveído de dos de junio de dos mil tres, dictado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el Juicio de Amparo 92/2003-III, promovido por Admindeper, Sociedad Civil, por conducto de su apoderado legal Ricardo Escalante Romo, dicha quejosa demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Sexagésimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, Juez y Ejecutor ambos adscritos al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en el Distrito Federal y otras autoridades, consistentes en la desposesión de bienes muebles e inmuebles, y nombramiento de depositario interventor con cargo a caja, dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 772/2002 en el aludido proveído se tuvo como tercero perjudicado a Farma Pet Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de once de febrero de dos mil tres, en términos de los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia por disposición de su artículo 2o, se ordenó emplazar a la parte tercero perjudicado Farma Pet Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, quien deberá presentarse el local de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sito en avenida 16 de septiembre número 65, Tercer piso, Fraccionamiento Parque Industrial, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53489, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra suspendida hasta en tanto sea debidamente emplazado a juicio. Previsiéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes al en que surta efectos el emplazamiento, apercibida que de no hacerlo, se le harán por lista las subsecuentes, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en el Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dos de junio de dos mil tres.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 2 de junio de dos mil tres.

La secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de México con residencia en

Naucalpan de Juárez

Lic. Lorena Guadalupe Frías Oviedo

Rúbrica.

(R.- 179859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el
Estado de México
Naucalpan de Juárez
Edictos

Mediante proveído de once de febrero de dos mil tres, dictado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el Juicio de Amparo 91/2003-III, promovido por Grupo Farmapet, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Víctor Manuel Escalante Romo, dicha quejosa demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Sexagésimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, Juez y Ejecutor ambos adscritos al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, consistentes en los actos de ejecución verificados dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil número 772/2002, promovido por Banco Santander Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, en contra de Farmapet Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el aludido proveído se tuvo como tercero perjudicada a Farmapet Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de dos de junio de dos mil tres, en términos de los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia por disposición de su artículo 2o, se ordenó emplazar a la tercero perjudicada Farmapet Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, quien deberá presentarse al local de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sito en avenida 16 de septiembre número 65, Tercer piso, Fraccionamiento Parque Industrial, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53489, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra suspendida hasta en tanto sea debidamente emplazado a juicio. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes al en que surta efectos el emplazamiento, apercibida que de no hacerlo, se le harán por lista las subsecuentes, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en el Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dos de junio de dos mil tres.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dos de junio de dos mil tres.

La secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de

México con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Lorena Guadalupe Frías Oviedo

Rúbrica.

(R.- 179862)

LOGYX ALMACENADORA, S.A. DE C.V.

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Logxy Almacenadora, S.A. de C.V. rindo mi informe sobre los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2001.

Asistí a las Asambleas de Accionistas y Juntas del Consejo de Administración que fui requerido y recabe la información que considere necesaria examinar respecto a las operaciones de la Sociedad.

Revise, con el alcance que considere necesario en las circunstancias, el dictamen que sin salvedades rindieron el 10. de febrero de 2002 los auditores externos de la Sociedad, Despacho Blasco y Asociados, S.C., en relación con el examen que llevaron a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por la administración de Logyx Almacenadora, S.A. de C.V.

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con las reglas y prácticas de contabilidad establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los Almacenes Generales de Depósito, que difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en el trabajo efectuado:

I. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad, son adecuados y suficientes en las circunstancias y se aplicaron en forma consistente con el año anterior.

II. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Logyx Almacenadora, S.A. de C.V., Almacén General de Depósito, Organización Auxiliar del Crédito al 31 de diciembre de 2001, así como el resultado de sus operaciones, los cambios en el capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los Almacenes Generales de Depósito.

En virtud de todo lo anterior, es mi recomendación que la información presentada por el Consejo de Administración, sea aprobada por la Asamblea respectiva.

México, D.F., 1. de marzo de 2002

Comisario

Gregorio Blasco González

Rúbrica.

LOGYX ALMACENADORA, S.A. DE C.V.

ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO

ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Activo

Disponibilidades:

Caja	\$ 35,500	
Bancos del país	1,874,033	1,909,533
Inversiones en valores:		
Títulos por negociar		25,792
Otras cuentas por cobrar (neto):	26,544,455	
Deudores diversos	974,815	
Pagos anticipados	66,953	27,586,223
Bienes adjudicados		563,577
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		24,747,320
Otros activos:		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	11,222,443	
Impuestos diferidos	2,480,062	13,702,505
Total activo		68,534,950
Pasivo y capital		
Prestamos bancarios y de otros organismos:		
Corto plazo	4,437,600	
Largo plazo	3,352,891	7,790,491
Otras cuentas por pagar:		
I.S.R. y P.T.U. por pagar	667,899	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	23,662,281	24,330,180
Total pasivo		32,120,671
Capital contable		

Capital contribuido:		
Capital social		40,602,815
Capital ganado:		
Reservas de capital	2,965,191	
Utilidades (perdidas) de ejercicios anteriores	9,752,294	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	-18,602,944	
Resultado neto	1,696,923	-4,188,536
Total capital contable		36,414,279
Total pasivo y capital contable		68,534,950
Cuenta de orden:		
Certificados de depósitos en circulación	\$ 1,554,752,098	
Otras cuentas de registro	\$ 952,744,972	
Bienes en custodia o administración	\$ 258,208,615	
Capital social histórico	\$ 13,310,000	

El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84, fracción vi, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general, fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. José Ignacio Llano Gutiérrez

Rúbrica.

Contralor

C.P. Aram Galán Escudero

Rúbrica.

Contador General

C.P. Ramón Gabriel Miranda Tinoco

Rúbrica.

(R.- 179874)

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales
CONVOCATORIA PARA LAS LICITACIONES PUBLICAS Nos. LP-CNBV-001-003 Y LP-CNBV-002-03

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la enajenación a través del procedimiento por licitación pública número LP-CNBV-001-003 de vehículos terrestres usados y LP-CNBV-002-03, mobiliario, equipo de oficina y bienes informáticos usados.

No. de licitación	Entrega de bases gratuita (días hábiles)	Recepción y apertura de ofertas	Fallo
LP-CNBV-001-003	Del 13 al 24 de junio, de 9:00 a 14:00 horas	25 de junio a las 10:00 horas	1 de julio a las 10:00
LP-CNBV-002-003	Del 13 al 24 de junio, de 9:00 a 14:00 horas	27 de junio a las 10:00 horas	4 de julio a las 10:00

LP-CNBV-001-003 vehículos terrestres usados

Partida	Descripción general	Modelo	C
1	Volkswagen Jetta Gls. equipado, serie: 3vwrl21h3pm022108	1993	
2	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 4bamb1334360	1994	
3	Chrysler Shadow Tip. Aut., serie: 3c3b548w2mt562392	1991	
4	Chrysler Shadow Equip. Aut. A/Ac, serie: Rt247064	1994	
5	Chevrolet Cutlass Equip. Aut. A/Ac., serie: 3g5aj54t0ps146959	1993	
6	Chrysler Shadow Tip. Aut., serie: 3c3b548w5mt025967	1991	
7	Volkswagen sedán, serie: 11n0012502	1992	
8	General Motors Silhouette Aut. A/Ac. tela, serie: 1ghdu06l8rt313407	1994	
9	General Motors Blazer Lujo Aut. A/Ac., serie: 3gccs13d3pm174437	1993	
10	Volkswagen sedán, serie: 11p9060091	1993	
11	Volkswagen sedán, serie: 11n0021839	1992	
12	Volkswagen sedán, serie: 11l0052551	1990	
13	Volkswagen sedán, serie: 11m0049929	1991	
14	Volkswagen sedán, serie: 11l0055139	1990	
15	Volkswagen sedán, serie: 11m0061951	1991	
16	Volkswagen sedán, serie: 11l0050808	1990	
17	Nissan Tsuru Gsii Std., serie: 3n1beabi3vl030395	1997	
18	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 5bamb1300151	1995	
19	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 4bamb1334022	1994	
20	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 4bamb1323362	1994	
21	Chrysler Spirit Equip. Aut. A/Ac, serie: Mt556835	1991	
22	Volkswagen sedán, serie: 11p9070113	1993	
23	Nissan Tsuru Tip. Std. A/Ac., serie: 4bayb1324955	1994	
24	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 5bamb1300125	1995	
25	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 4bamb1326173	1994	
26	Chrysler Dodge Dart By. Típico Aut., serie: T990302	1989	
27	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 5bamb1300136	1995	
28	Volkswagen sedán, serie: 11l0055126	1990	
29	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 4bamb1323185	1994	
30	General Motors Cutlass "H" Equip. Aut., serie: 3g3ax54t1ss114909	1995	
31	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp653xwm-112228	1998	
32	Chrysler Stratus Se Std., serie: 3b3d246b4xt504321	1999	

33	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 5bamb1300194	1995	
34	Nissan Tsuru Gsii Std., serie: 3n1beab13vl029598	1997	
35	Nissan Tsuru Tip. Std. A/Ac., serie: 4bayb1334080	1994	
36	Chrysler Shadow Tip. Aut., serie: Rt275964	1994	
37	Chrysler Spirit Aut. Equip. A/Ac, serie: Rt357918	1994	
38	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 5bamb1300167	1995	
39	Nissan Tsuru Tip. Std., serie: 3bamb1345196	1993	
40	Volkswagen sedán, serie: 11l0055134	1990	
41	Volkswagen sedán, serie: 11n0038893	1992	
42	Volkswagen sedán, serie: 11p9049177	1993	
43	Nissan Tsuru Ii Aust. Std., serie: Olb1216422	1990	
44	Nissan Tsuru Tip. Std., serie: 5bayb1305654	1995	
45	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 5bamb1300161	1995	
46	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 4bayb1334025	1994	
47	Volkswagen sedán City, serie: 3vws1e1b2wm513577	1998	
48	Chrysler Shadow Tip. Aut., serie: Rt240155	1994	
49	Chrysler Shadow Tip. Aut., serie: 3c3b548wxmt030940	1991	
50	Nissan Tsuru Tip. Std. A/Ac., serie: 4bayb1329948	1994	
51	Volkswagen sedán City, serie: 3vws1e1b7wm513574	1998	
52	Volkswagen sedán, serie: 11p9043449	1993	
53	Nissan Tsuru Tip. Std., serie: 3bamb1306787	1993	
54	Chrysler Spirit Aut. Equip. A/Ac, serie: Nt312401	1992	
55	Chrysler Spirit Aut. Equip. A/Ac, serie: Rt330571	1994	
56	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 5bamb1300164	1995	
57	Volkswagen sedán City, serie: 3vws1e1b0wm517854	1998	
58	Volkswagen sedán, serie: 11p9043455	1993	
59	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 2blb1373209	1992	
60	Volkswagen sedán, serie: 11l0050822	1990	
61	Volkswagen sedán, serie: 11p9048883	1993	
62	Nissan Tsuru Tip. Std., serie: 3bamb1307571	1993	
63	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 4bamb1324836	1994	
64	Nissan Tsuru Gsii Std., serie: 3n1beab13vl029002	1997	
65	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6530wm-112240	1998	
66	Volkswagen sedán City, serie: 3vws1e1b2wm517922	1998	
67	Volkswagen Jetta Básico Std., serie: 1gmm615829	1991	
68	Volkswagen sedán, serie: 11l0050935	1990	
69	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 5bamb1300123	1995	
70	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 4bamb1323194	1994	
71	Nissan Tsuru Tip. Std., serie: 3bamb1303162	1993	
72	Volkswagen sedán, serie: 11l0055173	1990	
73	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6531wm-111789	1998	
74	Nissan Tsuru Tip. Std. A/Ac., serie: 4bayb1326896	1994	
75	Chevrolet Cutlass "H" Equip. Aut. A/Ac, serie: 3g5ax54t2rs148570	1994	
76	Chrysler Shadow Tip. Aut., serie: 3c3b548w9mt033991	1991	
77	Volkswagen sedán, serie: 11p9030628	1993	
78	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6537wm-112235	1998	
79	Chrysler Shadow Tip. Aut., serie: 3c3b548w3mt623717	1991	
80	Nissan Tsuru Aust. Std., serie: 5bamb1300150	1995	
81	Nissan Tsuru Tip. Std. A/Ac., serie: 4bayb1328117	1994	
82	Volkswagen sedán, serie: 11p9049352	1993	
83	Chrysler Stratus Se Std., serie: 3b3d246b6xt504322	1999	
84	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6533wm-111714	1998	
85	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6531wm-111744	1998	

86	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6537wm-111747	1998	
87	Ford Contour Equip. Aut. A/Ac, serie: 3fabp65l0wm-110259	1998	
88	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6533wm-112233	1998	
89	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6532wm-111770	1998	
90	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6533wm-111745	1998	
91	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6532wm-112238	1998	
92	Ford Contour Equip. Aut. A/Ac, serie: 3fabp65l4wm-102309	1998	
93	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6533wm-112216	1998	
94	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6539wm-111717	1998	
95	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6533wm-111759	1998	
96	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6535wm-111732	1998	
97	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6533wm-111731	1998	
98	Ford Contour Tip. Std. A/Ac., serie: 3fabp6536wm-111786	1998	

LP-CNBV-002-03 mobiliario, equipo de oficina y bienes informáticos usados

Partida	Descripción general	C
1	Lote de mobiliario y equipo de oficina: archiveros, mesas de trabajo, engargoladoras, televisores, máquinas calculadoras, máquinas de escribir, máquina franqueadora y máquina protectora de cheques	
2	Lote de bienes informáticos: impresoras, no break, reguladores, osciloscopios, generador de frecuencia, concentradores, modem, unidad lectora de disco compacto y servidores de terminales	
3	Lote de microcomputadoras, varias marcas y modelos	
4	Lote de microcomputadoras, varias marcas y modelos	
5	Lote de computadoras personales (CPU, monitor, teclado, mouse), diferentes marcas y modelos	
6	Lote de computadoras personales (CPU, monitor, teclado, mouse), diferentes marcas y modelos	
7	Lote de computadoras personales (CPU, monitor, teclado, mouse), diferentes marcas y modelos	
8	Lote de computadoras personales (CPU, monitor, teclado, mouse), diferentes marcas y modelos	
9	Lote de equipo para imprenta: prensas, cizalla o guillotina manual y compaginadora	
10	Computadoras personales, marca Hewlett Packard, Pentium 5/200	
11	Computadoras personales, marca I.B.M. y Hewlett Packard, Pentium II 350	
12	Impresoras láser Hewlett Packard, IIP	
13	Microcomputadoras, marca Toshiba, Pentium II 366 720	

1. Las bases se encuentran disponibles de forma gratuita en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, piso 4, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., en días hábiles, del 13 al 24 de junio de 10:00 a 14:00 horas o por Internet en la dirección: www.cnbv.gob.mx, los mismos días.

2. Los bienes de la licitación pública LP-CNBV-001-03 se encuentran: de la partida 1 a la 25 en bulevar Adolfo López Mateos número 163, colonia Alfonso XIII (Nonoalco), México, D.F. y de la partida 26 a la 98 en avenida Insurgentes Sur 1971, en el estacionamiento anexo del Conjunto Plaza Inn sótano 3, colonia Guadalupe Inn, México, D.F. Los bienes de la licitación pública LP-CNBV-002-03 se encuentran en bulevar Adolfo López Mateos número 163, colonia Alfonso XIII (Nonoalco), México, D.F., se podrán verificar en días hábiles, del 13 al 24 de junio de 2003, de 10:00 a 14:00 horas.

3. Para que los interesados puedan participar en las licitaciones públicas deberán presentar un depósito que garantice su oferta por el 10% del precio mínimo o de avalúo mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución de banca o crédito a favor de la Tesorería de la Federación.

4. El acto de recepción y apertura de ofertas será en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre Norte en la sala de juntas del piso 10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., para LP-CNBV-001-003 el día 25 y LP-CNBV-002-03 el 27 de junio de 2003 a las 10:00 horas. El acto de fallo se llevará a cabo los días 1 y 4 de julio de 2003, respectivamente.

5. Los bienes deberán ser retirados: para la licitación pública número LP-CNBV-001-003 del 2 al 8 y LP-CNBV-002-03 del 7 al 11 de julio de 2003, en días hábiles.

México, D.F., a 13 de junio de 2003.

Director General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales

C.P. Fernando Chavero Mosqueda
Rúbrica.

(R.- 179881)

M & G POLIMEROS MEXICO, S.A. DE C.V.
PECTEN PETROQUÍMICA, S.A. DE C.V.
PECTEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
EMPRESAS PECTEN, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION

M & G Polímeros México, S.A. de C.V., Pecten Petroquímica, S.A. de C.V., Pecten Industrial, S.A. de C.V. y Empresas Pecten, S.A. de C.V. por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 30 de mayo de 2003, resolvieron fusionarse conforme a los términos y condiciones siguientes:

Primero.- Se resuelve aprobar y se aprueba la fusión de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. con Pecten Petroquímica, S.A. de C.V., Pecten Industrial, S.A. de C.V. y Empresas Pecten, S.A. de C.V., subsistiendo M & G Polímeros México, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante y desapareciendo Pecten Petroquímica, S.A. de C.V., Pecten Industrial, S.A. de C.V. y Empresas Pecten, S.A. de C.V. como Sociedades Fusionadas.

Segundo.- Se establece el día 30 de mayo de 2003 como fecha de fusión, la cual surtirá efectos frente a terceros cuando se inscriba el acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, D.F., en virtud de contar con la aprobación de los acreedores de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionadas.

Tercero.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos de Pecten Petroquímica, S.A. de C.V., Pecten Industrial, S.A. de C.V. y Empresas Pecten, S.A. de C.V. pasarán a M & G Polímeros México, S.A. de C.V., y esta Sociedad reconocerá y hará suyos todos los pasivos que Pecten Petroquímica, S.A. de C.V., Pecten Industrial, S.A. de C.V. y Empresas Pecten, S.A. de C.V. tuvieran a la fecha de la fusión quedando expresamente obligada a pagarlos.

Cuarto.- Una vez que surta efectos la fusión, los accionistas de Pecten Petroquímica, S.A. de C.V., Pecten Industrial, S.A. de C.V., y Empresas Pecten, S.A. de C.V. recibirán acciones de M & G Polímeros México, S.A. de C.V., en la proporción de su tenencia accionaria.

Quinto.- Al surtir efectos la fusión, el capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V., se verá aumentado en su parte variable en la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), importe del capital social de Pecten Industrial, S.A. de C.V., Pecten Petroquímica, S.A. de C.V. y Empresas Pecten, S.A. de C.V. Por lo tanto, el capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. será la cantidad de \$1,388,432,474.00 (un mil trescientos ochenta y ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corresponden a la parte fija del capital social, el cual se encuentra representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones comunes, nominativas de la serie B, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, y \$1,388,382,474.00 (un mil trescientos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte variable del mismo, el cual se encuentra representado por 1,388,382,474 (un mil trescientos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro) acciones comunes, nominativas de la serie B-1, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

Sexto.- En virtud de los puntos Cuarto y Quinto anteriores, las acciones representativas del capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. quedarán distribuidas de la siguiente manera:

	Accionistas	Acciones
	Serie B	Serie B-1
M & G México Holding, S.A. de C.V.	49,999	1,388,382,471
Servicios Tampico, S.A. de C.V.	1	
Consorcio Pecten, S.A. de C.V.		3
Subtotal	50,000	1,388,382,474
Total	1,388,432,474	

Séptimo.- Al surtir efectos la fusión, los actuales títulos o certificados provisionales de acciones representativas del capital social tanto de Pecten Petroquímica, S.A. de C.V., Pecten Industrial, S.A. de C.V. y Empresas Pecten, S.A. de C.V., así como de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. serán cancelados y se expedirán nuevos títulos o certificados provisionales de acciones representativos del capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V., mismos que serán entregados a los accionistas.

Octavo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, así como los balances generales de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionadas, al 31 de marzo de 2003, e inscribise en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F..

Noveno.- Todos los poderes generales y especiales otorgados por Pecten Petroquímica, S.A. de C.V., Pecten Industrial, S.A. de C.V. y Empresas Pecten, S.A. de C.V., dejarán de surtir sus efectos a partir de

la fecha de inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., continuando únicamente en vigor y sin modificación alguna, los poderes que hubiera otorgado M & G Polímeros México, S.A. de C.V.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben los balances generales al 31 de marzo de 2003 de la sociedades que se fusionan:

M & G POLIMEROS MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2003

Activo	
Circulante	
Efectivo	128,207,465
Impuestos a favor	16,179,411
Cuentas por cobrar	356,542,218
Inventarios	157,244,258
Total circulante	658,173,352
Fijo	
Inversión en Acciones	4,582,969
Prop. Planta y Equipo netos	2,457,889,743
Total fijo	2,462,472,712
Diferido	
Depósitos en garantía	3,650,683
Otros activos	6,523,194
	10,173,877
Total activo	3,130,819,941
Pasivo	
Circulante	
Cuentas por pagar	1,130,977,835
Impuestos por pagar	32,316,608
Total circulante	1,163,294,443
Impuestos diferidos	267,616,362
Capital contable	
Capital social	1,388,282,474
Actualización de capital	1,075,947,329
Pérdidas acumuladas	-846,783,899
Resultado del ejercicio	82,463,232
Total capital contable	1,699,909,136
Total pasivo y capital	3,130,819,941

PECTEN PETROQUIMICA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2003

Activo	
Circulante	0.00
Fijo	0.00
Total activo	0.00
Pasivo	
Circulante	
Impuestos por pagar	217.00
Total pasivo	217.00
Capital contable	
Capital social	50,000.00
Actualización de capital	72,346.00
Resultados acumulados	-122,563.00
Resultado del ejercicio	0.00
Total capital contable	-217.00
Total pasivo y capital	0.00

PECTEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2003

Activo	
Circulante	0.00

Fijo	0.00
Total activo	0.00
Pasivo	
Circulante	
Impuestos por pagar	217.00
Total pasivo	217.00
Capital contable	
Capital social	50,000.00
Actualización de capital	72,284.00
Resultados acumulados	-122,501.00
Resultado del ejercicio	0.00
Total capital contable	-217.00
Total pasivo y capital	0.00

EMPRESAS PECTEN, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2003

Activo	
Circulante	0.00
Fijo	0.00
Total activo	0.00
Pasivo	
Circulante	
Impuestos por pagar	221.00
Total pasivo	221.00
Capital contable	
Capital social	50,000.00
Actualización de capital	72,284.00
Resultados acumulados	-122,505.00
Resultado del ejercicio	0.00
Total capital contable	-221.00
Total pasivo y capital	0.00

México, D.F., a 30 de mayo de 2003

Delegado Especial de las Asambleas

M & G Polímeros México, S.A. de C.V.

Pecten Petroquímica, S.A. de C.V.

Pecten Industrial, S.A. de C.V.

Empresas Pecten, S.A. de C.V.

Lic. Enrique M. Ramírez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 179922)

M & G POLIMEROS MEXICO, S.A. DE C.V.
SERVICIOS TAMPICO, S.A. DE C.V.
CONSORCIO PECTEN, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION

M & G Polímeros México, S.A. de C.V., Servicios Tampico, S.A. de C.V. y Consorcio Pecten, S.A. de C.V. por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 30 de mayo de 2003, resolvieron fusionarse conforme a los términos y condiciones siguientes:

Primero.- Se resuelve aprobar y se aprueba la fusión de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. con Servicios Tampico, S.A. de C.V. y Consorcio Pecten, S.A. de C.V., subsistiendo M & G Polímeros México, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante y desapareciendo Servicios Tampico, S.A. de C.V. y Consorcio Pecten, S.A. de C.V. como Sociedades Fusionadas.

Segundo.- Se establece el día 30 de mayo de 2003 como fecha de fusión, la cual surtirá efectos frente a terceros cuando se inscriba el acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, D.F., en virtud de contar con la aprobación de los acreedores de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionadas.

Tercero.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos de Servicios Tampico, S.A. de C.V. y Consorcio Pecten, S.A. de C.V. pasarán a M & G Polímeros México, S.A. de C.V., y esta Sociedad reconocerá y hará suyos todos los pasivos que Servicios Tampico, S.A. de C.V. y Consorcio Pecten, S.A. de C.V. tuvieran a la fecha de la fusión quedando expresamente obligada a pagarlos.

Cuarto.- Una vez que surta efectos la fusión, se cancelará la acción serie B propiedad de M & G Polímeros México, S.A. de C.V., representativa del capital fijo de Consorcio Pecten, S.A. de C.V., así como la acción serie B propiedad de M & G Polímeros México, S.A. de C.V., representativa del capital fijo de Servicios Tampico, S.A. de C.V., y se le pagarán en efectivo el valor de las mismas. Asimismo, M & G México Holding, S.A. de C.V., recibirá acciones de M & G Polímeros México, S.A. de C.V., en la proporción de su tenencia accionaria.

Quinto.- Como resultado de la fusión, se cancelará 1 (una) acción serie B propiedad de Servicios Tampico, S.A. de C.V., representativa del capital fijo de la Sociedad Fusionante, así como 3 (tres) acciones serie B-1 propiedad de Consorcio Pecten, S.A. de C.V., representativas del capital variable de la Sociedad Fusionante. Asimismo, y a efecto de mantener el capital mínimo fijo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve convertir 1 (una) acción serie B-1 propiedad de Pecten Poliesters Comercial, S.A. de C.V., representativa del capital variable de la Sociedad Fusionante, en 1 (una) acción serie B representativa del capital fijo de la Sociedad Fusionante.

Sexto.- Al surtir efectos la fusión, el capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V., se verá aumentado en su parte variable en la cantidad de \$102,998.00 (ciento dos mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), importe del capital social de Consorcio Pecten, S.A. de C.V. y de Servicios Tampico, S.A. de C.V. Por lo tanto, el capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. será la cantidad de \$1,388,585,468.00 (un mil trescientos ochenta y ocho millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corresponden a la parte fija del capital social, el cual se encuentra representado por 50,000 (Cincuenta mil) acciones comunes, nominativas de la serie B, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, y \$1,388,535,468.00 (un mil trescientos ochenta y ocho millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte variable del mismo, el cual se encuentra representado por 1,388,535,468 (Un mil trescientos ochenta y ocho millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho) acciones comunes, nominativas de la serie B 1, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

Séptimo.- En virtud de lo anterior, las acciones representativas del capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. quedarán distribuidas de la siguiente manera:

	Accionistas Serie B	Acciones Serie B-1
M & G México Holding, S.A. de C.V.	49,999	1,388,535,468
Pecten Poliesters Comercial, S.A. de C.V.		1
Subtotal	50,000	1,388,535,468
Total	1,388,585,468	

Octavo.- Al surtir efectos la fusión, los actuales títulos o certificados provisionales de acciones representativas del capital social tanto de Servicios Tampico, S.A. de C.V. y Consorcio Pecten, S.A. de C.V., así como de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. serán cancelados y se expedirán nuevos títulos o certificados provisionales de acciones representativos del capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V., mismos que serán entregados a los accionistas.

Noveno.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en esta

Asamblea, así como los balances generales de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionadas, al 31 de marzo de 2003, e inscribase en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F..

Decimo.- Todos los poderes generales y especiales otorgados por Servicios Tampico, S.A. de C.V. y Consorcio Pecten, S.A. de C.V., dejarán de surtir sus efectos a partir de la fecha de inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., continuando únicamente en vigor y sin modificación alguna, los poderes que hubiera otorgado M & G Polímeros México, S.A. de C.V.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben los balances generales al 31 de marzo de 2003 de la sociedades que se fusionan:

M & G POLIMEROS MEXICO, S.A. DE C.V.

Activo	
Circulante	
Efectivo	128,207,465
Impuestos a favor	16,179,411
Cuentas por cobrar	356,542,218
Inventarios	157,244,258
Total circulante	658,173,352
Fijo	
Inversión en acciones	4,582,969
Prop. planta y equipo netos	2,457,889,743
Total fijo	2,462,472,712
Diferido	
Depósitos en garantía	3,650,683
Otros activos	6,523,194
	10,173,877
Total activo	3,130,819,941
Pasivo	
Circulante	
Cuentas por pagar	1,130,977,835
Impuestos por pagar	32,316,608
Total circulante	1,163,294,443
Impuestos diferidos	267,616,362
Capital contable	
Capital social	1,388,282,474
Actualización de capital	1,075,947,329
Pérdidas acumuladas	-846,783,899
Resultado del ejercicio	82,463,232
Total capital contable	1,699,909,136
Total pasivo y capital	3,130,819,941

SERVICIOS TAMPICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2003

Activo	
Circulante	
Caja y bancos	211,010.00
Impuestos a favor	53,157.00
Cuentas por cobrar	417,976.00
Anticipo de impuestos	3,988.00
	686,131.00
Fijo	
Inversión en acciones	1.00
Total activo	686,132.00
Pasivo	
Circulante	
Total pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social	53,000.00
Actualización de capital	2,291,098.00

Resultados acumulados	-1,618,707.00
Resultado del ejercicio	-39,259.00
Total capital contable	686,132.00
Total pasivo y capital	686,132.00

CONSORCIO PECTEN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2003

Activo	
Circulante	
Impuestos a favor	8,771
Total circulante	8,771
Fijo	
Inversión en acciones	3
Terrenos	4,927,522
	4,927,525
Total activo	4,936,296
Pasivo	
Circulante	
Cuentas por pagar	5,465,361
Total pasivo	5,465,361
Capital contable	
Capital social	50,000
Actualización de capital	72,284
Resultados acumulados	-651,349
Resultado del ejercicio	0
Total capital contable	-529,065
Total pasivo y capital	4,936,296

México, D.F., a 30 de mayo de 2003

Delegado Especial de las Asambleas

M & G Polímeros México, S.A. de C.V.

Servicios Tampico, S.A. de C.V.

Consortio Pecten, S.A. de C.V.

Lic. Enrique M. Ramírez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 179925)

W LAB S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2003

Activo	0.00
Suma activo	<u>0.00</u>
Pasivo y capital	
Suma pasivo	0.00
Suma capital contable	0.00
Suma pasivo y capital	<u>0.00</u>
El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.	

México D.F. a 31 de mayo de 2003.

Liquidador

Moises Cohen Kalach

Rúbrica.

(R.- 179927)

ACUERDO DE FUSION

M & G POLIMEROS MEXICO, S.A. DE C.V.

SERVICIOS ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

M & G Polímeros México, S.A. de C.V. y Servicios Altamira, S.A. de C.V. por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 30 de mayo de 2003, resolvieron fusionarse conforme a los términos y condiciones siguientes:

Primero.- Se resuelve aprobar y se aprueba la fusión de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. con Servicios Altamira, S.A. de C.V., subsistiendo M & G Polímeros México, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante y desapareciendo Servicios Altamira, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionada.

Segundo.- Se establece el día 30 de mayo de 2003 como fecha de fusión, la cual surtirá efectos frente a terceros cuando se inscriba el acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., en virtud de contar con la aprobación de los acreedores de la Sociedades Fusionante y de la Sociedad Fusionada.

Tercero.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos de Servicios Altamira, S.A. de C.V. pasarán a M & G Polímeros México, S.A. de C.V., y esta Sociedad reconocerá y hará suyos todos los pasivos que Servicios Altamira, S.A. de C.V. tuviera a la fecha de la fusión quedando expresamente obligada a pagarlos.

Cuarto.- Una vez que surta efectos la fusión, los accionistas de Servicios Altamira, S.A. de C.V. recibirán acciones de M & G Polímeros México, S.A. de C.V., en la proporción de su tenencia accionaria.

Quinto.- Al surtir efectos la fusión, el capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V., se verá aumentado en su parte variable en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), importe del capital social de Servicios Altamira, S.A. de C.V. Por lo tanto, el capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. será la cantidad de \$1,388,482,474.00 (Un mil trescientos ochenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), corresponden a la parte fija del capital social, el cual se encuentra representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones comunes, nominativas de la serie B, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, y \$1,388,432,474.00 (un mil trescientos ochenta y ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte variable del mismo, el cual se encuentra representado por 1,388,432,474 (un mil trescientos ochenta y ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro) acciones comunes, nominativas de la serie B-1, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

Sexto.- En virtud de los puntos cuarto y quinto anteriores, las acciones representativas del capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. quedarán distribuidas de la siguiente manera:

	Accionistas Serie B	Acciones Serie B-1
M & G México Holding, S.A. de C.V.	49,999	1,388,432,470
Servicios Tampico, S.A. de C.V.	1	
Consorcio Pecten, S.A. de C.V.		3
Pecten Poliesters Comercial, S.A. de C.V.		1
Subtotal	50,000	1,388,432,474
Total	1,388,482,474	

Séptimo.- Al surtir efectos la fusión, los actuales títulos o certificados provisionales de acciones representativas del capital social tanto de Servicios Altamira, S.A. de C.V., así como de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. serán cancelados y se expedirán nuevos títulos o certificados provisionales de acciones representativos del capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V., mismos que serán entregados a los accionistas.

Octavo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, así como los balances generales de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada, al 31 de marzo de 2003, e inscribise en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F.

Noveno.- Todos los poderes generales y especiales otorgados por Servicios Altamira, S.A. de C.V. dejarán de surtir sus efectos a partir de la fecha de inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., continuando únicamente en vigor y sin modificación alguna, los poderes que hubiera otorgado M & G Polímeros México, S.A. de C.V.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben los balances generales al 31 de marzo de 2003 de la sociedades que se fusionan:

M & G POLIMEROS MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2003

Activo	
Circulante	
Efectivo	128,207,465
Impuestos a favor	16,179,411
Cuentas por cobrar	356,542,218
Inventarios	157,244,258
Total circulante	658,173,352
Fijo	
Inversión en Acciones	4,582,969
Prop. Planta y Equipo netos	2,457,889,743
Total fijo	2,462,472,712
Diferido	
Depósitos en garantía	3,650,683
Otros activos	6,523,194
	10,173,877
Total activo	3,130,819,941
Pasivo	
Circulante	
Cuentas por pagar	1,130,977,835
Impuestos por pagar	32,316,608
Total circulante	1,163,294,443
Impuestos diferidos	267,616,362
Capital contable	
Capital social	1,388,282,474
Actualización de capital	1,075,947,329
Pérdidas acumuladas	-846,783,899
Resultado del Ejercicio	82,463,232
Total capital contable	1,699,909,136
Total pasivo y capital	3,130,819,941

SERVICIOS ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2003

Activo	
Circulante	
Caja y bancos	129,939.00
Impuestos a favor	27,921.00
Cuentas por cobrar	687,586.00
Anticipo de Impuestos	3,441.00
	848,887.00
Fijo	
	0.00
Total activo	848,887.00
Pasivo	
Circulante	
Impuestos por pagar	781.00
Total pasivo	781.00
Capital contable	
Capital social	50,000.00
Actualización de capital	81,891.00
Resultados acumulados	765,236.00
Resultado del ejercicio	-49,021.00
Total capital contable	848,106.00
Total pasivo y capital	848,887.00

México D.F., a 30 de mayo de 2003.

Delegado Especial de las Asambleas

M & G Polímeros México, S.A. de C.V.

Servicios Altamira, S.A. de C.V.

Lic. Enrique M. Ramírez Ramírez

Rúbrica.
(R- 179929)

INMOBILIARIA HERCO S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2003

Activo	0.00
Suma activo	<u>0.00</u>
Pasivo y capital	
Suma pasivo	0.00
Suma capital contable	0.00
Suma pasivo y capital	<u>0.00</u>

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 31 de mayo de 2003.

Liquidador
Elias Cohen Tarrab
Rúbrica.
(R.- 179932)

GRUPO SITUR, S.A. DE C.V.

EMISION DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS DE GRUPO SITUR, S.A DE C.V.

(SITUR 1992)

CONVOCATORIA

De Acuerdo al clausulado del acta de emisión de “Obligaciones Quirografarias de Grupo Situr, S.A. de C.V., (SITUR 1992), se convoca a los tenedores de las obligaciones mencionadas a la Asamblea de Obligacionistas que se celebrará el próximo 17 de junio de 2003, a las 12:00 horas en el domicilio de la Emisora, ubicada en Calle Londres número 212, 1er. piso, código postal 06500, colonia Juárez, en la ciudad de México, D.F. La Asamblea se ocupará de los siguientes asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Representante Común sobre el estado que guarda la emisión de las Obligaciones Quirografarias emitidas por Grupo Situr, S.A. de C.V.

II. Informe y Propuesta de la Emisora, respecto de la emisión de las Obligaciones Quirografarias emitidas por Grupo Situr, S.A. de C.V..

III. Resoluciones de la Asamblea a los puntos anteriores

IV. Asuntos Generales.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito, las constancias de depósito de los títulos que expida la S.D. Indeval S.A. de C.V., deberán ser entregadas en el domicilio del Representante Común ubicado en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, dentro del horario comprendido entre las 9:00 horas y las 18:00 horas, cuando menos con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea. El registro de los Tenedores cerrará el 16 de junio de 2003 a las 14:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F. a 6 de junio de 2003

Representante Comun de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Representante Común

Ing. Alfonso Mejía Bual

Rúbrica.

(R.- 179935)

ARTIGLIO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los Accionistas de Artiglio S.A. de C.V., para llevar a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo 15 de julio del presente, a las 12:00 horas en el domicilio social de la misma, ubicado en General Lázaro Cárdenas número 48, colonia Zimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, en la que se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Propuesta y en su caso aprobación y modificación de denominación de la Sociedad.
2. Propuesta y en su caso aprobación de Reforma Total de los Estatutos de la Sociedad.
3. Revocación y Otorgamiento de Poderes.
4. Designación de Delegados Especiales

Para asistir a la asamblea, bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, o en su defecto, los accionistas deberán presentar sus títulos o certificados provisionales que amparen sus acciones o certificados en instituciones de crédito de la República Mexicana o del extranjero, presentando para tal efecto la constancia correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios que podrán ser o no accionistas.

La representación podrá conferirse mediante poder notarial o mediante simple carta otorgada ante dos testigos que satisfaga los requisitos establecidos por la ley.

México, D.F. a 9 de junio de 2003.

Presidente

Roberto Rossi

Rúbrica.

(R- 179999)